

LEY Nº 3379

DEROGASE EL DECRETO 2045|67
Y OTORGASE SUBSIDIO MENSUAL
A LA CONGREGACION "FRATERNIDAD
ECLESIAL FRANCISCANA"

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Noviembre de 1978

Expte. F-12766|78

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con el objeto de elevar a vuestra consideración, el adjunto proyecto de Ley por el que se deroga el Decreto Nº 2045|67, con anterioridad al 31JUL78, mediante el cual se otorgaba un subsidio mensual a la Congregación de las "HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD".

Obedece tal procedimiento en razón de que dicha Institución religiosa cesó en sus actividades por falta de personal, según manifiesta a fs. 1 la Directora, corroborando esa circunstancia la certificación expedida por el Obispado de Catamarca, corriente a fs. 10

Ante esta situación la Directora de la nueva Congregación denominada: "FRATERNIDAD ECLESIAL FRANCISCANA", manifiesta la necesidad imperiosa de que el subsidio sea transferido a la misma, a fin de solventar los gastos de subsistencia de personas indigentes que se encuentran bajo su protección económica.

Por el artículo 2º del adjunto proyecto de Ley se otorga el beneficio aludido a la Congregación recurrente, en mérito a las causales expuestas.

Se agregan a fs. 3, 4 y 6 de autos los informes producidos por los Organismos técnicos-contable que han intervenido, sin formular observaciones.

Saludo a V.E. con atenta consideración.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Noviembre de 1978

Expte: F-12766|78

V I S T O :

El Decreto Nº 2045|67 y las facultades conferidas por el Artículo 1º, punto 7.2. de la Instrucción 1|77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º - Derógase con anterioridad al 31JUL78 el Decreto Nº 2045|67, por el que se otorga un subsidio mensual a la Congregación de las "HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD" de esta Capital.

ARTICULO 2º - Otórgase a partir del 01 AGO78 un subsidio mensual de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 42.000,-), a la nueva Congregación denominada "FRATERNIDAD ECLESIAL FRANCISCANA" con asiento en esta Capital.

ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 5-Ministerio de Economía, Unidad de Organización 1-Ministerio, Carácter 0, Finalidad 4, Función 30, Sección 1, Sector 3, Partida Principal 31, Partida Parcial 50, Partida Sub-parcial 505 - 5), del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía